

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2020-00224 00

Téngase en cuenta que una vez efectuado el emplazamiento de los herederos determinados de la señora Clementina Sierra de Sierra (q.e.p.d), señores CARLOS JULIO SIERRA y CARLOS JULIO SIERRA SIERRA ninguno compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda, dentro del término concedido para tal fin.

Obre en autos las fotografías de la valla allegadas por la parte demandante conforme lo prevé el artículo 375 del C.G.P., de igual forma, téngase en cuenta que se registró la demanda en el folio de matrícula del bien cuya usucapión se persigue., tal como se advierte a folio 50.

En este sentido, Secretaría proceda a realizar la inclusión de los datos de la valla en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia.

De igual forma, secretaría de cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 14 de agosto de 2020, estos, realice la inclusión en el Registro de Emplazados de las personas indeterminados y Herederos indeterminados de la señora Clementina Sierra de Sierra.

¹ Estado electrónico del 24 de marzo de 2022

Surtido lo anterior, se procederá con el nombramiento del Curador *Ad litem* de los señores CARLOS JULIO SIERRA y CARLOS JULIO SIERRA SIERRA, herederos indeterminados de Clementina Sierra de Sierra y personas indeterminadas.

Finalmente, agréguese al protocolo la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **def0c89d9f35046efaba48201bf46c4f8bff7cbbfe3d164f243b00e2f58ff68d**

Documento generado en 23/03/2022 06:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>